CLÁUSULADO CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Suministro de elementos de protección personal (EPP), ergonómicos y de atención a emergencias.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor del presente Contrato es por la suma de de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor de los ítems unitarios se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (si aplica)
1	GUANTES DE NITRILO/NEOPRENO CALIBRE 0.19 MM	CAJA X 50 UND	1	$ 28.640	19%	$ 34.082
2	BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (SIN PUNTERA)	PAR	1	$ 15.622	19%	$ 18.590
3	BOTAS EN CUERO IMPERMEABLES CAÑA ALTA (8 pulgadas) SENDERISMO	PAR	1	$ 125.783	19%	$ 149.682
4	GAFAS DE PROTECCIÓN CON JUNTA DE ESPUMA CON LENTE TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$ 7.811	19%	$ 9.295
5	GAFAS DE PROTECCIÓN CON JUNTA DE ESPUMA CON LENTE OSCURO	UNIDAD	1	$ 7.811	19%	$ 9.295
6	PAVA	UNIDAD	1	$ 40.605	19%	$ 48.320
7	PROTECTOR SOLAR	UNIDAD X120 ml	1	$ 27.215	19%	$ 32.386
8	REPELENTE PARA INSECTOS	UNIDAD 125ml A 150ml	1	$ 26.843	19%	$ 31.943
9	PASTILLAS PURIFICADORAS	TIRA X 10 UNI	1	$ 12.461	19%	$ 14.828
10	GUANTES DE SEGURIDAD	PAR	1	$ 1.550	19%	$ 1.844
11	GUANTES DE SEGURIDAD ANTICORTE DE KEVLAR	PAR	1	$ 7.811	19%	$ 9.295

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (si aplica)
12	GUARDIAN (0.3L)	UNIDAD	1	$ 1.797	19%	$ 2.139
13	CAMPO QUIRURGICO	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 14.506	19%	$ 17.262
14	MANGAS ANTICORTE EN POLIETELENO DE PESO MOLECULAR ULTRAALTO	PAR	1	$ 7.811	19%	$ 9.295
15	MOTAS DE ALGODÓN	PAQUETE X 500 g	1	$ 7.811	19%	$ 9.295
16	ELEMENTOS ERGONOMICO DESCANSAPIES	UNIDAD	1	$ 23.619	19%	$ 28.107
17	GUANTES INDUSTRIALES CALIBRE 0.8 MM	PAR	1	$ 7.253	19%	$ 8.631
18	LINTERNA ESCUALIZABLE PARA CASCO	UNIDAD	1	$ 13.018	19%	$ 15.492
19	VESTIDO QUIRÚRGICO DESECHABLE DE DOS PIEZAS	UNIDAD	1	$ 9.113	19%	$ 10.844
20	COJIN LUMBAR	UNIDAD	1	$ 13.018	19%	$ 15.492
21	TAPABOCAS TRES CAPAS TERMO SELLADO	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 2.603	19%	$ 3.098
22	TRAJE TYVEK	UNIDAD	1	$ 30.997	19%	$ 36.886
23	RODILLERAS DE PROTECCIÓN	PAR	1	$ 13.018	19%	$ 15.492
24	GUANTES ERGONOMICOS PARA ARQUEOLOGÍA	PAR	1	$ 15.622	19%	$ 18.590
25	GUANTES DESECHABLE DE NITRILO CALIBRE 0.12	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 14.692	19%	$ 17.484
26	MASCARA FULL FACE	UNIDAD	1	$ 156.283	19%	$ 185.977
27	MASCARA MEDIA CARA	UNIDAD	1	$ 20.829	19%	$ 24.787
28	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES	PAR CARTUCHO X PAQUETE	1	$ 29.756	19%	$ 35.410
29	TAPABOCAS N95	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 78.482	19%	$ 93.394
30	BATA AZUL IMPERMEABLE	UNIDAD (EN BOLSA)	1	$ 3.286	19%	$ 3.910
31	MONOGAFAS SOBREPONER LENTE FORMULADO	UNIDAD	1	$ 2.603	19%	$ 3.098
32	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO AZUL	BOLSA X 50 UNIDADES	1	$ 3.596	19%	$ 4.279
33	GUANTES DE CARNAZA	PAR	1	$ 2.603	19%	$ 3.098
34	ALCOHOL ANTISÉPTICO	GALON X 3,750 ML	1	$ 6.202	19%	$ 7.380
TOTAL				**$ 780.672**		**$ 929.000**

PARÁGRAFO: El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos consignadas en el *"Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas EPP"*, y Anexo Técnico No. 2 *"Distribución y Entrega de EPP a Nivel Nacional"* los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La UBPD efectuara pagos parciales de conformidad con los bienes efectivamente entregados durante el plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 2

"Distribución y Entrega de EPP a Nivel Nacional", previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, previo ingreso al almacén.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas ante la Subdirección de Gestión Financiera de los documentos requeridos para el trámite del mismo.

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO**: **i).** Correcta presentación de la factura electrónica o Formato GFIFT- 013 Documento soporte Adquisiciones efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; **ii).** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GAD-FT-049 Acta de recepción de bienes a satisfacción para ingreso a los inventarios de la UBPD; **iii).** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; **iv).** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; **v).** Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor. (si aplica).

B. **CONDICIONES PARA EL PAGO i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante la forma y el plazo de pago se condicionan a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación del PAC de los recursos de la Nación, a la UBPD.

Nota 1: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 2: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 4: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el/la contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

Nota 6: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 7: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso de contratación UBPD-SASI-009-2026, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar la entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta para ello las especificaciones técnicas y cantidades estimadas descritas dentro del término y sitio señalado en el Anexo No. 2 *"Distribución y Entrega de EPP a Nivel Nacional"*, estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada, y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el día calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio el cronograma donde se establezca las cantidades y fecha de entrega de los EPP´s, teniendo en cuenta

para ello el plazo de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, el contratista deberá remitir a la supervisión, a más tardar el día hábil siguiente, las fichas técnicas de los elementos de protección personal (EPP) solicitados que cuenten con ficha técnica, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, previo a la entrega de los bienes. **Parágrafo Segundo:** coordinar con el supervisor la entrega de los EPP´s en cada sede territorial, satélite y nivel central de la UBPD, las cuales se podrá efectuar de lunes a viernes en el horario establecido por el supervisor del contrato.

3. Reponer los elementos que al momento de la entrega a la UBPD se identifiquen como defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados, baja calidad y/o vencimiento del producto, defectos de fábrica, entre otros), o que no cumplan con las características técnicas requeridas en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas EPP",* sin costo alguno para la entidad, por otros de igual o superior categoría y características, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.
4. Cumplir con los términos de las garantías de fábrica, calidades de los bienes o elementos ofertados, de conformidad con el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas EPP",* y la propuesta presentada.
5. Realizar los diseños y confecciones que requieran logos estampados y/o bordados, de acuerdo al Manual de Identidad de la UBPD, esto incluye la paleta de colores.
6. Entregar los elementos con las tallas correspondientes a las medidas estándar del mercado colombiano, de acuerdo con las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato. Se enviará (para revisión y aprobación) una muestra de tallas cuando aplique. **Parágrafo:** En caso de presentar inconformidad en cuanto a las tallas o calidad del producto, las mismas deberán ser subsanadas en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.
7. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las muestras de tela y de los logos bordados y/o estampados de los elementos que requieren confeccionarse, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas EPP",* para su aprobación antes de su producción.
8. Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el cronograma donde se establezca fecha de entrega de la muestra física de cada elemento confeccionado y fecha de confección y producción de cada elemento, teniendo en cuenta para ello el plazo de ejecución del contrato.
9. Presentar de manera previa, y de conformidad a las fechas establecidas en el cronograma para la aprobación del supervisor del contrato el diseño, confección y acabados de los elementos que requieran ser producidos de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas EPP".
10. Entregar una muestra física de cada uno de los elementos que requieran ser confeccionados, para aprobación del supervisor del contrato, previa producción y de acuerdo con las fechas del cronograma establecido en conjunto con el supervisor.
11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, distribuciones y controles de calidad de los elementos suministrados, como también el cumplimiento a las fechas de entrega de los EPP.
12. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado a las sedes territoriales, satélites y nivel central de la entidad (transporte, cargue y descargue) de los elementos requeridos en la contratación, así como los

gastos en los que incurra en caso de rechazo y devolución de los elementos y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a la UBPD.

13. Garantizar que los elementos vengan en su empaque original, los elementos de confección deben venir en empaque individual, marcados con cada una de las tallas. No se recibirán elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de salubridad de los mismos.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean solicitadas por el supervisor relacionadas con la ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será a Nivel nacional en las sedes territoriales, satélites y nivel central, en donde la entidad tiene presencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No.2 *"Distribución y Entrega de EPP a Nivel Nacional".* (Ver anexo)

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del **Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Humana,** o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD**, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del/de la contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la

ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización de la **UBPD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes, previo agotamiento del proceso que corresponda; y **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la **UBPD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA,** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la garantía de fábrica de los elementos que es de 1 año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso de que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la normatividad vigente, la **UBPD** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE TRANSPARENCIA: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AMBIENTAL: Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL/LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL/LA CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la **UBPD** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (En caso que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el/la contratista autoriza expresamente a la **UBPD**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UBPD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato el Estudio Previo, la matriz de riesgos, el Anexos Técnicos, y los demás documentos del Proceso de contratación N° UBPD-SASI-009-2026., la propuesta u oferta técnica/económica presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.